

RESOLUCIÓN No. 4312 del 13 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, identificada con Nit: 819.005.279-1*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4312 del 13 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, identificada con Nit: 819.005.279-1*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2021 de fecha 13 junio 2025, la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, identificada con NIT: 819.005.279-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se evidencia que la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, identificada con NIT: 819.005.279-1, se encuentra legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 256 del 27 de Septiembre de 2011.

Que de conformidad al Acta 005 de elección de asamblea del 26 al 30 de agosto de 2024, la entidad denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, se encuentra integrada así:

Junta Directiva del Pueblo Kogui y de Resguardo Kogui Malayo-Arhuaco -RKMA

RESOLUCIÓN No. 4312 del 13 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, identificada con Nit: 819.005.279-1

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
SIMÓN ALIMACO PINTO	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA RKMA	77.147.008
FRANCISCO SARABATA MAMATACAN	AUTORIDAD DEL PUEBLO KOGUI EZUAMA Y NIKUMA	85.469.782
ANTONIO CORONADO SIMONGAMA	AUTORIDAD DE PUEBLO KOGUI EZUAMA Y NIKUMA	84.029.185
JUDITH NUVITA CORONADO	REPRESENTANTE DE LA MUJER KOGUI	1.082.898.060
JUAN JOSE NOLAVITA	AUTORIDAD DEL PUEBLO KOGUI EZUAMA Y NIKUMA	84.534.407
LUIS NIUVITA MAMATACAN	SECRETORIO DE RKMA	1.118.807.572

Que, una vez revisados la estructura, los principios y fundamentos de la Ley de Origen, definitivos de la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**; identificada con el **NIT:** 819.005.279-1, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**; identificada con el **NIT:** 819.005.279-1, con domicilio en el municipio de Dibulla departamento de La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en el cargo de Cabildo Gobernador de la comunidad Indígena Kogui, la cual hace parte del resguardo KOGUI MALAYO ARHUACO al señor **ARREGOCES CONCHACALA ZALABATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **84.078.173**, de conformidad a lo establecido por el Acta de elección o asamblea de fecha 30 de Agosto de 2024 y con acta de posesión de fecha 17 de Octubre de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de DIBULLA del departamento La Guajira, para el período del 15 de Octubre de 2024 al 14 de Octubre de 2028.

RESOLUCIÓN No. 4312 del 13 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, identificada con Nit: 819.005.279-1

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ARREGOCES CONCHACALA ZALABATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **84.078.173**, en su calidad de Cabildo Gobernador del Pueblo Kággaba (Kogui) y representante legal de Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco y Organización Gonawindua Tayrona de la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**; identificada con el **NIT: 819.005.279-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: resguardokogui@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: corregimiento de Mingueo, municipio de DIBULLA, departamento de LA GUAJIRA ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	<i>Galvis</i>

¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica
²Dirección física tomada de Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica



RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO
RESOLUCION 0109/08 OCT./80 INCORA
NIT 819.005.279-1

Mingueo, 1 de julio del 2025

Doctor

TRINO JUNIOR GALVIS LEDEZMA

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Bogotá D.C.

Asunto: **AUTORIZACION ELECTRONICA**

Para su conocimiento y fines pertinentes me dirijo a usted con el fin de autorizarlo para recibir notificaciones electrónicas de la información y la documentación requerida y remitida para el cumplimiento de requisitos legales para tramite de Personería Jurídica a los correos resguardokualama@gmail.com y resguardokogui@gmail.com.

Cordialmente,

ARREGOCES CONCHACALA ZARABATA

Cabildo Gobernador

Resguardo Kogui Malayo Arhuaco

La Sierra Nevada es el Corazón del Universo (Madre). Nuestros padres Espirituales en sus hombros sostienen el equilibrio del Mundo.

Troncal del caribe mingueo la guajira

E-mail: resguardokogui@gmail.com

Resolución 4312 Reconocimiento Personería Jurídica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 12:10

Para resguardokogui@gmail.com <resguardokogui@gmail.com>; RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO <resguardokualama@gmail.com>

CC Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy <Adriana.Jajoy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (425 KB)

4312 - Reconoce Personería Jurídica Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.pdf;

Sr.

ARREGOCES CONCHACALA ZALABATA,

Cabildo Gobernador

RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4312 del 13 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO; identificada con el NIT: 819.005.279-1, con domicilio en el municipio de Dibulla departamento de La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



CABILDO INDÍGENA DE RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO
RESOLUCIÓN NO.0109/08 Oct./80 INCORA NIT. 819.005.279-1

EL SUSCRITO CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO

Santa Marta 20 de agosto de 2025

Señores
ICBF- sede Dirección General
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Ref. Confirmación de recibo – Resolución No 4312 del 13 de Agosto de 2025

Por medio del presente, me permito confirmar el recibido del correo electrónico mediante el cual se notifica la **Resolución No 4312 del 13 de Agosto de 2025**, mediante la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**; identificada con el **NIT: 819.005.279-1**, y su vinculación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar como entidad sin ánimo de lucro

De igual forma, manifiesto expresamente la renuncia a los términos de ejecutoria establecidos, con el fin de dar continuidad a los trámites que correspondan.

Es decir estoy de acuerdo con la resolución. No voy a presentar recurso y autorizo que esta decisión sea definitiva desde ya.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera

Atentamente,

Arregocés Conchacala
ARREGOCÉS CONCHACALA ZARABATA
Cabildo Gobernador Pueblo Kogui Indigena
Representante legal Resguardo Kogui-Malayo-Arahuaco
Organización Gonawindua Tayrona

La Sierra Nevada es el Corazón del Universo (Madre). Nuestros padres Espirituales en sus hombros sostienen el equilibrio del Mundo.

Carrera 19 A No. 23-05 Tels: 4349704 Santa Marta, Colombia. Email: cabildokogui@gonawindua.org

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 4312 del 13 de agosto de 2025

RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO

En Bogotá D.C., al veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 4312 del 13 de agosto de 2025**, *“Por la cual se RECONOCE personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**; identificada con el NIT: 819.005.279-1, con domicilio en el municipio de Dibulla departamento de La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”* fue notificado electrónicamente el día 13 de agosto de 2025, para la cual el representante legal manifestó el día 20 de agosto de 2025, su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 21 de agosto de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica y archivo del expediente.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080